

Cárlos II, y apoyadas en declaraciones de la congregacion del concilio, no fueron suficientes para cortar los abusos de las exenciones que se pretendian sostener con privilegios no solo legítimos sino muchas veces apócrifos. Fué, por lo mismo, indispensable que en las bulas posteriores y concordatos celebrados con la Silla apostólica se hiciese espresion de la reforma del clero regular, y se fijasen en alguno los principios con que habia de ejecutarse. La bula *Apostolici Ministerii* espedida por Inocencio XIII (1) y confirmada por Benedicto XIII (2) renovó las disposiciones Tridentinas estableciendo, conforme á ellas, que se evitase el excesivo número de regulares y se derogasen todas las exenciones y privilegios concedidos bajo cualquier fórmula y llamados *Mare magnum* aun cuando hubiesen sido obtenidos en la fundacion, como tambien las constituciones y reglas ya juradas y las costumbres ó prescripciones por inmemoriales que fuesen (3). En el concordato celebrado en 1737 (4) dando por supuesto que en las Ordenes regulares habia algunos abusos y desórdenes dignos de corregirse, se facultó á los metropolitanos para proceder á la correccion de los monasterios y casas religiosas, y se crearon visitadores que en el término de tres años ha-

(1) Año de 1723.

(2) Año de 1724. Constitucion *In suprema militantis Ecclesie*.

(3) Párr. 14 y 23 de la Bula *Apostolici*. (Puede verse este documento en el apéndice al tomo IV de esta obra, y la esposicion de los fundamentos en que se apoyan sus decretos en «Covarrubias, Máximas sobre recursos de fuerza,» edicion de 1788, páginas 398 y 417; «en la coleccion de Bulas, Constituciones, etc. de Benedicto XIV,» edicion de Madrid de 1790, tomo III, pág. 70 y siguientes, y en la «Coleccion de Concordatos Españoles,» edicion de Madrid de 1848, páginas 63 y siguientes.)

(4) Art. 11.